

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 30 MAYO DE 2011 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ERASMUS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS EN EMPRESAS EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2011-2012

El Programa de Aprendizaje Permanente incluye dentro de su programa Erasmus una acción que ofrece realizar prácticas en empresas de países europeos.

Con este programa el alumno va a realizar un período de prácticas en una empresa u organización de otro país de la Unión Europea, o de Noruega, Islandia, Liechtenstein, Turquía, Suiza, Macedonia y Croacia.

La realización de estas prácticas tiene como finalidad contribuir a que las personas se adapten a las exigencias del mercado laboral a escala comunitaria, adquieran aptitudes específicas y mejoren su comprensión del entorno económico y social del país en cuestión, al mismo tiempo que adquieren experiencia laboral. Estas prácticas pueden ir acompañadas, en caso necesario, de cursos de actualización en la lengua de acogida o de trabajo.

Con este fin se convocan ayudas Erasmus para realizar prácticas en empresas.

CARACTERÍSTICAS

- El Centro de origen debe conceder el pleno reconocimiento del periodo de prácticas en la institución de acogida.
- El estudiante debe recibir un acuerdo de formación relativo al programa del periodo de prácticas; este acuerdo debe ser aprobado por la institución de educación superior de origen y la organización de acogida. En este acuerdo de formación se recogerá el programa de tareas o de trabajo que se llevará a cabo, los resultados del aprendizaje en materia de conocimientos, las competencias y capacidades que deben adquirirse, las disposiciones relativas a la tutoría, la correspondencia del periodo de prácticas realizado con los estudios/la titulación del estudiante y **el reconocimiento académico** de dichas prácticas por créditos ECTS o haciendo constar dicha información a través del Suplemento Europeo al Título o Certificado Europass.
- Estas prácticas están dirigidas a alumnos matriculados en la UPM en una titulación oficial.

REQUISITOS MÍNIMOS

- Estar matriculado en la UPM durante el curso 2010-2011 y durante el curso de realización de la estancia en un programa de estudios a tiempo completo conducente a la obtención del título de diseño de grado superior, grado, máster oficial o doctorado, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico.
- Ser ciudadano de un país participante en el Programa de Aprendizaje Permanente /Erasmus: uno de los 27 países de la Unión Europea, de Islandia, Liechtenstein y Noruega o de la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Croacia, Turquía y Suiza o ciudadanos de otros países no participantes en el Programa de Aprendizaje Permanente, en cuyo caso deberá acreditar estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- El estudiante deberá poseer un conocimiento suficiente de la lengua en la que se realizarán las prácticas
- El desarrollo de estas prácticas no podrá ser simultáneo con una plaza de movilidad Erasmus con fines de estudios.
- Los estudiantes que ya han sido beneficiarios de una movilidad Leonardo da Vinci no podrán solicitar una movilidad para prácticas dentro del Erasmus.

DURACIÓN DE LA AYUDA

La duración de la ayuda será de un mínimo de 3 meses y un máximo de 6 meses que **estarán comprendidas entre el 1 de junio de 2011 y el 30 de septiembre de 2012. La duración de la ayuda se podría ampliar hasta 12 meses siempre que existan disponibilidades presupuestarias al finalizar el período.**

DOTACIÓN ECONÓMICA

Las ayudas incluidas dentro de esta acción tienen como finalidad contribuir a sufragar los gastos adicionales derivados de la movilidad de estudiantes en prácticas. La ayuda es proporcionada por el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPEE). La ayuda para el curso académico 2011/2012 será de 290 €/mes.

Se podrán realizar las prácticas Erasmus en la República de Macedonia sin ayuda financiera.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda de las que pueda otorgar la empresa o cualquier organismo público o privado.

Un alumno se puede beneficiar de una movilidad Erasmus con fines de estudios y una movilidad Erasmus para prácticas en empresas durante el mismo curso académico, siempre que la duración mínima de cada uno de ellos sea de 3 meses y no se realicen al mismo tiempo. Deben de ser períodos cerrados e independientes, finalizar uno y comenzar el otro, bien a continuación o con posterioridad.

Es **incompatible** con haber obtenido una beca para prácticas en el programa Leonardo da Vinci o cualquier otro programa de prácticas de movilidad europea cuyos fondos procedan del programa Leonardo da Vinci, del Ministerio de Educación o de la Comunidad de Madrid y con recibir una beca Erasmus Mundus para el mismo período.

REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS EMPRESAS

Las organizaciones de acogida podrán ser empresas, universidades, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones. No se consideran entidades de acogida elegibles las instituciones europeas, las organizaciones encargadas de gestionar programas de la UE (para evitar posibles conflictos de interés y/o financiación compartida), y la representación diplomática nacional (embajada, etc.) del país del estudiante en el país de acogida.

Se entiende por empresa toda organización que realice una actividad económica en el sector público o privado, cualesquiera que sea su tamaño, su estatus jurídico o el sector económico en el que ejerza su actividad, incluida la economía social. La definición de “empresa” se aplica no sólo a compañías o empresas en el sentido tradicional del término, sino instituciones de enseñanza, centros de investigación, autónomos, empresas familiares y asociaciones dedicadas regularmente a una actividad económica. El factor determinante es la actividad económica, no su forma legal.

Las prácticas deben realizarse en uno de los siguientes **países**: Bélgica, República Checa, Dinamarca, Alemania, Grecia, Francia, Irlanda, Italia, Chipre, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Portugal, Eslovaquia, Finlandia, Suecia, Reino Unido, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Rumania, Eslovenia o a Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía, Suiza, Macedonia y Croacia.

La empresa u organización de acogida se debe comprometer a:

- Asignar a los estudiantes **tareas y responsabilidades** (con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de formación) adecuadas a sus conocimientos, capacidades y objetivos de aprendizaje, garantizando que dispongan de equipos y asistencia adecuados.
- Redactar **un contrato u otro documento equivalente** que gobierne las prácticas, de conformidad con los requisitos de la legislación nacional.
- **Nombrar a un tutor** que asesore a los estudiantes, les ayude a integrarse en su entorno de acogida y supervise la evolución de su formación.

- Prestar **apoyo práctico** si fuera necesario, comprobar que disponen de una cobertura de seguro adecuada y facilitar la comprensión de la cultura del país de acogida.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PREVIO A LA SOLICITUD

Dos opciones:

A. El alumno, por su propia cuenta, busca la empresa y es seleccionado para realizar una práctica.

1. El alumno antes de presentar la solicitud ha buscado una práctica por sus propios medios o a través de la ayuda ofrecida en: www.upm.es/erasmus en la que hay información de empresas que han aceptado a alumnos de la UPM y desean recibir a más alumnos; páginas web especializadas en la búsqueda de prácticas o a través de los coordinadores o profesores de su Centro.

Para ello presenta su curriculum vitae y carta de motivación a las empresas. El coordinador Erasmus le puede ayudar en estos trámites.

2. La empresa selecciona al alumno.
3. El Coordinador Erasmus o tutor de prácticas Erasmus da el Visto Bueno a la práctica con la firma del acuerdo de formación, o en todo caso la ficha de la empresa.

B. El Centro de Origen o una empresa oferta la práctica

1. El Centro de Origen envía los acuerdos realizados con las empresas con el número de prácticas que ofertan y meses de duración para la previsión de petición de fondos (recomendable antes del 1 de junio de 2011).
2. El alumno presenta la solicitud junto con la documentación con un **plazo mínimo de antelación de 20 días a la fecha de inicio de la práctica.**
3. La empresa y el Coordinador del Centro de origen eligen de entre los alumnos que han solicitado una oferta determinada al que consideren más adecuado.

SOLICITUD

1. Si el alumno consigue una práctica **según la opción A** deberá presentar la solicitud por duplicado según **Anexo I** con el Visto Bueno del Coordinador Erasmus del Centro en el plazo establecido y preferentemente en el registro del Centro donde el alumno cursa estudios, o en las demás formas

establecidas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Coordinador Erasmus verificará la idoneidad de las prácticas, que la empresa cumple con los requisitos para poder participar en el programa y que las prácticas son adecuadas a su titulación y formación.

2. Si el alumno solicita la práctica **según la opción B** deberá igualmente realizar la solicitud según Anexo I y de acuerdo a lo expuesto en el punto anterior. Si se presentan varias solicitudes para una misma oferta de prácticas el Coordinador del Centro realizará una preselección teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Valoración del expediente académico: nota media y número de créditos superados.
- Conocimiento de idiomas
- Curriculum vitae
- Adecuación del estudiante al perfil de la plaza solicitada por la empresa.
- Valoración de la formación que recibirá el alumno.

En cualquiera de las dos opciones la solicitud irá acompañada de la siguiente **documentación**:

- Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor.
- Fotocopia expediente académico.
- Fotocopia de acreditación de idiomas en su caso.
- Curriculum vitae y carta de motivación.
- **Acuerdo de formación original por triplicado** cumplimentado y firmado por la empresa, Coordinador Erasmus del Centro de origen en la UPM y el alumno.
- **Ficha de la empresa**, sólo en el caso de que el acuerdo de formación no esté completo en el momento de presentar la solicitud.

PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de junio de 2011 hasta el 30 de junio de 2012

Con el fin de preparar la documentación con suficiente antelación y realizar el seguro antes de incorporarse, la solicitud deberá presentarse como mínimo con 20 días de antelación al comienzo de la práctica, según lo especificado en el punto anterior.

INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

Las solicitudes previamente registradas, llegarán a las Oficinas Erasmus de cada uno de los Centros de esta Universidad, donde se examinarán para comprobar que reúnen los requisitos exigidos y la documentación necesaria. Posteriormente se *enviarán las solicitudes originales* junto con la documentación requerida y el acuerdo de formación o ficha de la empresa si no está completo el acuerdo de formación, al Servicio de Atención al Alumno y Extensión Universitaria **con 15 días de antelación como mínimo al comienzo de la práctica.**

Si el Centro ha proporcionado la práctica y ha realizado una preselección de los alumnos más adecuados para realizar las prácticas, además deberá enviar propuesta priorizada de alumnos beneficiarios con la empresa de destino, ciudad y país de destino y período de estancia.

Las solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos les falte documentación, la Oficina Erasmus del Centro deberá comunicárselo a los alumnos para que en el plazo de diez días subsanen el defecto o acompañen los documentos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición.

SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La resolución y selección definitiva de adjudicación de las ayudas de prácticas Erasmus, la realizará el Vicerrector de Alumnos que comprobará la viabilidad de la práctica y firmará el acuerdo de formación.

Como criterios de selección se tendrán en cuenta: expediente académico, dominio del idioma, adecuación del estudiante al perfil de la plaza y distribución equitativa de las ayudas entre los Centros de la UPM.

A medida que se vayan adjudicando prácticas y seleccionando alumnos y una vez completado el acuerdo de formación, se irá publicando en la página Web la resolución con los alumnos beneficiarios, centro de origen, periodo de estancia, empresa u organización de acogida y país.

RENUNCIA

Si el alumno seleccionado desea renunciar a la práctica debe hacerlo en el plazo de 10 días desde la comunicación o publicación de la concesión de la ayuda.

La renuncia sin causa justificada así como la omisión de **su comunicación en el plazo establecido**, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier nueva convocatoria.

PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de la ayuda de prácticas y de los cursos de idiomas subvencionados en su caso (cursos EILC), se realizará por transferencia bancaria.

La ayuda de prácticas se realizará en dos plazos:

- El 80% del importe total cuando el alumno se incorpore a la empresa
- El 20 % restante a la finalización de la práctica

Es **requisito imprescindible** para realizar el *primer pago*, **haber entregado el acuerdo de formación firmado por todas las partes como mínimo con 15 días de antelación** a su incorporación en la empresa. En el caso excepcional de que el alumno no haya podido entregarlo en ese plazo por encontrarse al solicitar la práctica en el país de destino, podrá entregarlo como máximo en el plazo de 15 días desde su incorporación a la empresa.

Con el fin de agilizar los trámites para el pago, podrá enviarse el acuerdo de formación firmado por todas las partes por fax. Posteriormente se deben enviar los originales por correo ordinario.

Para realizar el *segundo pago* se requiere haber recibido en el plazo de 20 días desde la finalización de las prácticas toda la documentación que se especifica en el punto "A la vuelta del extranjero".

Los cursos de idiomas que se hayan concedido mediante la Convocatoria de Cursos EILC, se abonarán en un solo pago, cuando la Agencia Nacional Erasmus transfiera la ayuda a la Universidad.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y OTROS TRÁMITES A REALIZAR POR LOS BENEFICIARIOS

ANTES DE SU SALIDA AL EXTRANJERO

- **Recogida de documentación antes de su salida**

Los alumnos beneficiarios deberán recoger 15 días antes de su salida, en el **Vicerrectorado de Alumnos, Servicio de Atención al Alumno y Extensión Universitaria**, la siguiente documentación:

- Convenio de Subvención que irá acompañado por los siguientes anexos: Acuerdo de Formación (Training Agreement) firmado por todas las partes, compromiso de calidad y condiciones generales. Todos estos documentos deberán ser firmados con fecha anterior al comienzo de la práctica.

- Información sobre el seguro médico. El alumno deberá **realizar la Tarjeta Sanitaria Europea** que le cubrirá el período de prácticas. La tarjeta Sanitaria Europea cubrirá lo mismo que a un ciudadano del país donde el alumno realiza las prácticas. Es aconsejable que antes de desplazarse el alumno se informe de su cobertura.

La Universidad Politécnica de Madrid realizará un seguro a todos los alumnos en prácticas Erasmus que cubrirá la responsabilidad civil.

- **Gestión de alojamiento**

El alojamiento debe gestionarlo el estudiante. Para más información puede consultar la página web www.upm.es/erasmus.

- **Contrato de prácticas**

De acuerdo con la legislación nacional existente, la empresa podrá exigir al alumno que realice un contrato de prácticas antes de su incorporación. En ese caso el alumno deberá enviar una copia al Vicerrectorado de Alumnos.

- **Cursos de idiomas, en su caso**

Se puede optar por realizar tanto los cursos [EILC](#) que organiza la Agencia Nacional Erasmus, como [los que organiza la UPM](#).

- **Matrícula**

El alumno debe matricularse en la Universidad Politécnica de Madrid antes de incorporarse a la empresa de acogida y ser alumno durante todo el período de duración de la práctica.

Si las prácticas van a ser reconocidas en el centro de origen por créditos ECTS, deberá matricularse de los créditos que tengan las prácticas.

DURANTE LA ESTANCIA EN EL EXTRANJERO

Cumplir todas las disposiciones negociadas en relación con sus prácticas y hacer todo lo posible para que las prácticas resulten fructíferas.

Respetar las normas y reglamentos de la organización de acogida, su jornada laboral habitual, su código de conducta y su política de confidencialidad.

A LA VUELTA DEL EXTRANJERO

Una vez concluido satisfactoriamente el periodo de prácticas, la empresa de acogida deberá proporcionar al estudiante un informe sobre el trabajo realizado y periodo de estancia con arreglo al acuerdo de formación.

Entregar en el Vicerrectorado de Alumnos y al Coordinador Erasmus del centro de origen para su evaluación, en un plazo de 20 días máximo desde la finalización de las prácticas:

- Original del **Informe de evaluación del tutor** de la empresa, en castellano o inglés, firmado y sellado por el responsable de la Empresa, en el que se recogerán las tareas realizadas por el beneficiario, las características de la práctica, especialidad a la que ha estado orientada su formación, competencias adquiridas, rendimiento del estudiante, así como la calificación obtenida.
- Original del **Certificado de estancia**, que acredite la realización de las prácticas en el período estipulado.
- **Informe final (encuesta).**
- Cualquier otro documento que en relación con las prácticas se le solicite.

El reconocimiento de las prácticas realizadas en la empresa únicamente podrá ser denegado por el Centro de origen si el estudiante no alcanza el nivel académico/profesional requerido por la empresa de acogida o si incumple las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.

Con estos documentos, el Coordinador Erasmus del Centro de origen realizará el **acta de la UPM** que acredite la realización de las prácticas en la empresa y sus correspondientes créditos para su reconocimiento e **incorporación al expediente académico** o si el periodo de prácticas en empresas no forma parte del plan de estudios, quedará en todo caso reflejado en el **Suplemento Europeo al Título o Certificado Europass**.

En caso de que el beneficiario rescinda el acuerdo de formación antes del plazo contractual, o incumpla alguna de las obligaciones que contrae mediante la firma del convenio de subvención y acuerdo de formación, excepto en casos de fuerza mayor, derivará en la petición por parte del Vicerrector de Alumnos, del reintegro total o parcialmente del importe recibido en concepto de ayuda financiera y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 25 de mayo de 2011

EL RECTOR,

Javier Uceda Antolín